



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Presidenta del Congreso del Estado P r e s e n t e.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público del Estado la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal mediante permuta a la sociedad mercantil denominada *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, a cambio de seis bienes inmuebles de su propiedad.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 14 de diciembre de 2021, solicitó al Congreso del Estado se le autorice, previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante permuta de un bien inmueble de propiedad estatal ubicado en la calle Calzada de los Héroes número 210, colonia Andrade (La Martinica) del municipio de León, Gto., a la sociedad mercantil denominada *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, a cambio de seis bienes inmuebles propiedad de dicha sociedad, ubicados en los municipios de Celaya y Silao de la Victoria, Gto.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 10 de enero del año en curso. En dicha fecha también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La propiedad del bien inmueble del dominio público del Estado materia de la permuta se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 4,616, de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Federico Plascencia Pérez, titular de la Notaría Pública número 24, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 7 de abril de 2011, mediante la que se formalizó el contrato de compraventa del bien inmueble en favor del estado de Guanajuato.

Además se adjuntó copia certificada de la escritura pública número 12,025, de fecha 20 agosto de 2013, levantada bajo la fe de la licenciada Ma. Soledad Olvera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 105, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 27 de noviembre de 2013, mediante la que se canceló la reserva de dominio constituida en la escritura pública referida en el párrafo anterior, en relación con la fusión de tres bienes inmuebles que conforman el bien inmueble ubicado en Calzada de los Héroes antes número 210, ahora 710 de la colonia Andrade (La Martinica), antes carretera panamericana en su tramo León – Silao de la ciudad de León, Gto.

La propiedad de los bienes inmuebles materia de la permuta, propiedad de la sociedad mercantil denominada *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, se acredita mediante copias certificadas de las escrituras públicas números 27083, 27,085, 27,086, 27,088 y 27,089, todas de fecha 1 de febrero de 2011, levantadas bajo la fe del licenciado Jaime de Anda Cabrera, titular de la Notaría Pública número 1 en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad en fechas 7 y 14 de junio de 2011. Y copia certificada de la escritura pública número 86,611, de fecha 16 de enero de 2020, levantada bajo la fe del licenciado José Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaría Pública número 32 en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 27 de marzo de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, a través de la copia certificada del instrumento público número 331, de fecha 20 de julio de 1977, levantado bajo la fe del licenciado Marcos F. Aguayo Durán, titular de la Notaría Pública número 58, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 4 de octubre de 1977. Dicha sociedad cuenta con facultades para adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines y para la celebración de toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social.

También se anexó copia certificada del instrumento público número 69,843, de fecha 21 de abril de 2015, levantado bajo la fe del licenciado José Francisco Fernández Regalado, titular de la Notaría Pública número 32, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., en el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, celebrada el 6 de abril de 2015. Dicho instrumento también se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Se integraron al expediente de la iniciativa los avalúos inmobiliarios de fecha 10 de diciembre de 2021, elaborados por la Dirección de Catastro adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para determinar el valor comercial de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*:

- a) Local comercial número 1, ubicado en el Eje Norponiente Manuel J. Clouthier sin número, colonia Ciudadela (Condominio Plaza A.M.) en la ciudad de Celaya, Gto., con un valor de \$918,000,00.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- b)** Local comercial número 2, ubicado en el Eje Norponiente Manuel J. Clouthier sin número, colonia Ciudadela (Condominio Plaza A.M.) en la ciudad de Celaya, Gto., con un valor de \$862,900,00.
- c)** Local comercial número 11, ubicado en el Eje Norponiente Manuel J. Clouthier sin número, colonia Ciudadela (Condominio Plaza A.M.) en la ciudad de Celaya, Gto., con un valor de \$691,500.00.
- d)** Local comercial número 14, ubicado en el Eje Norponiente Manuel J. Clouthier sin número, colonia Ciudadela (Condominio Plaza A.M.) en la ciudad de Celaya, Gto., con un valor de \$6'559,700.00.
- e)** Local comercial número 16, ubicado en el Eje Norponiente Manuel J. Clouthier sin número, colonia Ciudadela (Condominio Plaza A.M.) en la ciudad de Celaya, Gto., con un valor de \$9'954,000.00.
- f)** Fracción 2 del predio rústico denominado «*El Mezquite*», ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con un valor de \$5'349,300.00.

Asimismo, se anexó el avalúo inmobiliario de fecha 10 de diciembre de 2021, también elaborado por la citada Dirección de Catastro para determinar el valor comercial del bien inmueble propiedad del Estado ubicado en la calle Calzada de los Héroes número 210, colonia La Martinica de la ciudad de León, Gto., con un valor de \$24'110,260.00.

Se integraron al expediente de la iniciativa, los planos de localización que establecen la superficie, medidas y colindancias de los bienes inmuebles materia de la permuta; así como los certificados de gravámenes y de historia registral de los mismos.



Obran además en el expediente de la iniciativa copias de los siguientes escritos:

- Escrito de fecha 1 de diciembre de 2021, mediante el cual el representante legal de la *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, le informa al Gobernador del Estado el deseo de permutar seis bienes inmuebles propiedad de dicha sociedad -5 ubicados en la ciudad de Celaya, Gto., y 1 en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.,- por el bien inmueble de propiedad estatal ubicado en la calle Calzada de los Héroes, número 710 (antes 210), colonia La Martinica, de la ciudad de León, Gto., con el fin de usar dicho bien inmueble para el cumplimiento del objeto de dicha empresa, específicamente al oficio periodístico profesional y apegado a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Escrito de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual el representante legal de la *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, le manifiesta al Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el acuerdo de dicha sociedad con los valores comerciales para la ejecución de la permuta, proporcionados por la Dirección de Catastro del Estado a los bienes inmuebles de su propiedad, así como la diferencia de valores a su favor y en cuanto a la erogación a su cargo de los impuestos que se generen con motivo de la operación; solicitando se considere la permuta propuesta, en atención al valor de los inmuebles señalados.
- Oficio número OF/DAF/133/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, por el que la Directora de Administración y Finanzas del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior solicita al Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la disponibilidad de un espacio físico para la oficina de la Coordinación Regional con sede en el municipio de Celaya, Gto., con la finalidad de brindar un servicio de calidad de soporte



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

administrativo a 42 centros educativos de bachillerato que representan 6391 alumnos y 260 profesores, con una superficie de 300 m².

- Oficio número 343/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, por el cual el Director Administrativo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico solicita al Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, cambiar las oficinas de dicha Comisión a fin de mejorar los espacios donde se brinda la atención a los usuarios.
- Oficio número SDIFEG/SGA.153-A/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, por el que la Subdirectora General Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado solicita al Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizar una búsqueda dentro del padrón de inmuebles propiedad de Gobierno del Estado y asignar a dicho organismo un inmueble en la ciudad de Celaya, Gto., para establecer oficinas de la Coordinación de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la ley penal y del programa Apoyos Mayores.
- Oficio número SMEI-DA-143-2021, de fecha 8 de abril de 2021, que el Director Administrativo de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional remitió al Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el que solicita le informe si dentro del padrón de inmuebles propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, se cuenta con un espacio con construcción adaptado para oficinas con lugar de estacionamiento, cercano al Aeropuerto Internacional del Bajío, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a fin de brindar atención a migrantes en retorno de los Estados Unidos de América.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, se integró copia de los siguientes oficios suscritos por el Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración:

- Oficio número DGRMSGC/DCP/0977/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, por el que informó a la Subdirectora General Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado que no se localizaron inmuebles propiedad del Estado disponibles en el municipio de Celaya para establecer oficinas de la Coordinación de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la ley penal, así como del programa Apoyos Mayores.
- Oficio número DGRMSGC/DCP/1277/2021, de fecha 12 de abril de 2021, que remitió al Director Administrativo de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional por el que le informa que no se localizaron inmuebles propiedad del Estado con construcción adaptados para oficinas con lugar de estacionamiento, cercanos al Aeropuerto Internacional del Bajío, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., para brindar asesoría legal sobre la protección a los derechos de los migrantes, proporcionar la guía turística del Estado y ofertar el catálogo de inversión migrante, como parte del programa Camino Seguro a cargo de dicha Secretaría.
- Oficio número DGRMSGC/DCP/1924/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, por el que le comunicó al Director Administrativo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico que no se localizó un bien inmueble propiedad del Estado en el municipio de Irapuato, Gto., para el cambio de sus oficinas en que laboran 15 personas, con las especificaciones solicitadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Oficio número DGRMSGC/DCP/1948/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, por el que informó a la Directora de Administración y Finanzas del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior que no se localizó un bien inmueble propiedad del Estado disponible en el municipio de Celaya para la oficina de la Coordinación Regional de dicho Sistema en el Municipio.
- Oficio número DGRMSGC/DCP/5619/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, que remitió al representante legal de la *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, por el que hizo de su conocimiento los valores comerciales proporcionados por la Dirección de Catastro del Estado a los bienes inmuebles materia de la permuta; estableciendo un valor total de \$24'335,400.00 para los bienes inmuebles propiedad de dicha sociedad; y un valor de \$24'110,260.00 al bien inmueble propiedad del Estado, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 57, primer párrafo de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, la diferencia existente de valores en cuantía - \$225,140.00- a favor de la *Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, se deberá cubrir en el momento de la operación.

En la mesa de trabajo celebrada el 22 de febrero del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024¹, se tienen considerados como temas prioritarios para esta Administración: la transparencia y la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, la innovación gubernamental, así como el fortalecimiento de la gestión pública estatal; en

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, y su anexo contenido en el documento denominado «Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024». Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda y Tercera Partes, del 07 de julio de 2021.



este sentido, la gestión pública implica planificar, organizar y transformar recursos financieros, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles, solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, originando resultados significativos para la sociedad y el estado.

De igual manera, el mencionado programa establece en su «Objetivo 6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales», la «Estrategia 6.4.3 Eficiencia en el ejercicio del gasto público», entre cuyas principales acciones se encuentra el robustecer las políticas y mecanismos de control y austeridad del gasto público.

En tal sentido, se busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global. Además, el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», está enfocado al actuar del Gobierno Estatal, con el fin de que este sea lo más asertivo y eficiente posible, pero sin olvidar lo más importante, lo que le da realmente su esencia y misión principal, es decir, servir a la ciudadanía con un enfoque eminentemente humano.

En dicho tenor, el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», está enfocado al actuar del Gobierno Estatal, con el fin de que este sea lo más asertivo y eficiente posible, por lo que prevé de manera general en su «Línea Estratégica: Consolidación de servicios gubernamentales confiables, eficientes e innovadores para la población en el estado de Guanajuato». Para lo cual, dentro de su Objetivo «6.3: Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación», cuya Estrategia 6.3.1 prevé: «Generación de experiencias de calidad en los servicios gubernamentales», a fin de mejorar la calidad en la prestación de trámites y servicios tanto internos como externos. Aunado a lo anterior, el «Eje Desarrollo ordenado y sostenible», dentro del cual se ha previsto, entre otros, llevar a cabo la ocupación óptima del territorio y el desarrollo de infraestructura en la entidad.

Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias y entidades conformadas para tal fin, en virtud de lo cual resulta indispensable dotarlas de los elementos necesarios que les permitan el cumplimiento óptimo de sus atribuciones, las cuales, en todo momento, se encuentran enfocadas a satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Así, resulta fundamental que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo cuenten con la infraestructura que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios a su cargo. En dicha tesitura, se han recibido diversas solicitudes, a través de las cuales se ha



manifestado la necesidad de contar con espacios óptimos. No obstante, de momento no se cuenta en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, con inmuebles disponibles que cumplan con las características necesarias. Es así que, dentro de las dependencias que integran la administración pública estatal, se encuentra la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional que es la encargada de diseñar, proponer, coordinar, implementar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre hospitalidad, interculturalidad, enlace internacional y la atención integral y respeto de los derechos de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de Guanajuato.

Como parte de las entidades, la administración pública estatal cuenta con diversos organismos públicos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, entre ellos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, rector de la asistencia social y que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables; el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, sectorizado a la Secretaría de Educación y reestructurado para su organización interna a través del Decreto Gubernativo número 34 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 50 B, Octava Parte, de fecha 25 de junio de 2001; así como la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, que cuenta con plena autonomía para emitir sus opiniones, recomendaciones, acuerdos y laudos.

Es así, que la dependencia y entidades antes referidas tienen la necesidad de contar con espacios que permitan proporcionar a la ciudadanía una mejor atención a los servicios públicos administrados por el Estado.

Al efecto, el Gobierno del estado de Guanajuato es propietario del inmueble ubicado en Calzada de los Héroes número 210 colonia Andrade (La Martinica) del municipio de León, Gto., mismo que cuenta con una superficie de 2,532.86 m² dos mil quinientos treinta y dos punto ochenta y seis metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública 4,616 de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Federico Plascencia Pérez, titular de la Notaría Pública número 24, del Partido Judicial de León, Gto.



Al respecto, el Ing. Enrique Gómez Orozco, representante legal de la sociedad mercantil denominada «Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.», solicitó, a través de escrito de fecha 1 de diciembre de 2021, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, la permuta de seis inmuebles propiedad de esa sociedad mercantil, cinco de ellos localizados en el municipio de Celaya, Guanajuato y el restante en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por el bien inmueble propiedad estatal sito en León, Guanajuato, previamente citado.

...

En razón de lo anterior, se estima conveniente la permuta solicitada por la sociedad mercantil «Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.», tomando en consideración que, a través de dicho acto de dominio, se dotará el Estado de seis bienes inmuebles que serán destinados al funcionamiento de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal en los municipios de Celaya y Silao de la Victoria, con la finalidad de que las mismas cuenten con la infraestructura idónea que les permita brindar servicios adecuados y eficientes a la población guanajuatense, tanto en los municipios citados como en los alrededores, para hacer frente a las necesidades que la misma demanda.

Así, en razón de que la solicitud realizada por la sociedad mercantil «Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.», se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de la misma, la propiedad del inmueble anteriormente enunciado, y permutarlo por seis inmuebles de su propiedad, para lo cual se requiere la previa desafectación del bien inmueble citado con antelación, para que éste ingrese al dominio privado del Estado y se autorice su enajenación por esa Soberanía.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- i) **Impacto jurídico:** se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la enajenación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7, fracciones II y IV, 48, 49 fracción II y 57 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;
- ii) **Impacto administrativo:** no existe;
- iii) **Impacto presupuestario:** no existe; y
- iv) **Impacto social:** con la autorización de la permuta del inmueble, se incrementará la disponibilidad de inmuebles destinados a la prestación de servicios administrados por el Estado, traduciéndose en un interés social para la atención de prioridades y demandas ciudadanas, con la consecuente mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la población guanajuatense.

Mediante oficio número 132/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, del cual dimos cuenta en la reunión de esta Comisión celebrada el pasado 1 de marzo, el Procurador Fiscal del Estado y el Subsecretario de Administración, ambos funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remitieron información adicional a la iniciativa materia de análisis, refiriendo que los bienes inmuebles que se adquirirán a través de la permuta se destinarán para la realización de actividades de las siguientes dependencias y entidades:

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato lo destinará de manera específica para el área de asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal de la Dirección de Fortalecimiento Familiar; señalando que se requiere de un espacio de trabajo adecuado para brindar servicios de asistencia social a las niñas y niños a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito. El inmueble permitirá la atención de grupos multidisciplinarios en materia de psicología, trabajo social, jurídica y de prevención al delito en uno de los municipios con mayor incidencia delictiva como lo es Celaya, permitiendo reducir tiempos



de espera y atención en estricto apego a la legalidad y al interés superior del menor.

También se precisa que el 31% de los expedientes en el Estado de niñas y niños beneficiarios en trámite tienen su domicilio en la ciudad de Celaya y otro alto porcentaje en los municipios circundantes.

- La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, para el establecimiento de su sede, en razón de que el espacio que actualmente ocupa en el municipio de Irapuato, está construido con material multipanel que impide contar con la privacidad de diálogo y negociación, requiriendo contar con oficinas modernas que permitan dicha secrecía, además de otras características que actualmente requiere toda oficina pública; destacando que el municipio de Celaya es una de las sedes donde mayor número de quejas se reciben.

Asimismo, se establece que se espera alcanzar el doble de usuarios atendidos, así como impartir capacitaciones para médicos de los hospitales tanto públicos como privados aprovechando su cercanía con la delegación estatal del ISSSTE.

- El Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, lo destinará para ubicar la Coordinación Regional VI Celaya, que, además de dejar de pagar renta, el inmueble a adquirir permitirá el fácil acceso a alumnos, padres de familia y docentes, al encontrarse en una avenida principal de la ciudad. Lo anterior permitirá atender a 6,201 estudiantes y 180 docentes anualmente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, a fin de establecer la oficina de asistencia y hospitalidad que tendrá una excelente ubicación - frente al aeropuerto del Bajío-, la cual servirá de enlace internacional de las comunidades extranjeras asentadas en el Estado y que en fechas recientes han incrementado, no solo por la vocación turística del Estado, sino por el asentamiento cada vez mayor de empresas de talla internacional ubicadas a lo largo del corredor industrial, brindando atención pronta y oportuna en cuestiones de asesoría legal, estatus migratorio y programas asistenciales, sin necesidad de trasladarse a Guanajuato capital.

También se refiere que los espacios de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Celaya cuentan con: espacios privados o cubículos para la atención psicológica, de trabajo social, jurídicas, a los menores, así como para médicos y abogados y en general para la comunidad educativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato; espacio suficiente para archivo de trámite y concentración adecuado para su correcto resguardo; acceso para personas con discapacidad, incluyendo rampas, baños, barandales, entre otros; baños para el servicio de personal y usuarios; puertas de emergencia, así como un sistema antiincendios; ubicación en zona de bajo riesgo; planta de emergencia; y la facilidad de poder realizar adecuaciones necesarias para un mejor funcionamiento.

Por otra parte, se remitió avalúo inmobiliario de fecha 18 de febrero de 2022, elaborado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el que se determina la actualización del valor comercial del bien inmueble identificado como Fracción 2 del predio rústico denominado «El Mezquite», ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con un valor de \$5'099,500.00, disminuyendo el valor originalmente determinado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La referida actualización obedeció a que se encontraron diversos daños producto de actos de vandalismo al referido bien inmueble.

En tal sentido, se manifiesta que:

El inmueble propiedad Estatal ubicado en Calzada de los Héroes núm. 210, colonia la Martinica, de la ciudad de León, Gto., tiene un valor de \$24,110,260.00, mientras que, el total del valor de los 6 inmuebles a permutar propiedad de la persona moral «Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.» es en cuantía de \$24,085,600.00 (la actualización del valor se expondrá en la siguiente respuesta).

En virtud de lo cual conforme a lo previsto en el artículo 57, primer párrafo de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, la diferencia existente de valores en cuantía es de \$24,660.00 a favor del Gobierno del Estado, mismo que se deberá cubrir al momento de la operación. Adicionalmente, el particular se hará cargo de los impuestos generados en la operación, tanto para él como para el Estado, por lo que no existiría erogación del presupuesto estatal, ello implica una ventaja, si se considera que se dispondría del uso de 6 inmuebles en una ubicación donde no se cuenta con inmuebles similares, lo que generara mayores beneficios al uso del que se le podría dar al inmueble en la ciudad de León, ya que los metros cuadrados de ocupación de los 6 locales que se recibirían para atención a la ciudadanía es de 1,677.04 metros cuadrados, mientras que el inmueble propiedad del Estado que se ubica en la ciudad de León, únicamente cuenta con 492.86 metros cuadrados, resaltando además, que este último es de uso habitacional de densidad media, no comercial como los locales a recibir, por lo que los espacios útiles se ven limitados para la prestación de servicios públicos.

Por otra parte, las necesidades inmobiliarias planteadas por SMEI, DIF, SABES y CECAMED, corresponden a circunscripciones territoriales diferentes a aquella donde se ubica el inmueble de propiedad Estatal antes descrito (en la ciudad de León), lo que implica la ventaja de atender a necesidades ya existentes, que de no contar con los inmuebles referidos se tendrían que adquirir o arrendar.

Adicionalmente, de estar en el escenario de arrendar inmuebles para cubrir las necesidades existentes para la operación de los mismos, se realizará el gasto no recuperable de adecuarlos para la atención de las necesidades referidas, ya que al no ser propiedad del Estado, esta erogación no repercutiría en un incremento en el valor patrimonial, puesto que solo la remodelación de inmuebles propios de gobierno para su operación representa una inversión por su capitalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por otra parte, según análisis comparativo del ingreso recibido por concepto de renta del inmueble de León, en comparación a lo que se pagaría de renta por m² de inmuebles similares a los ofertados en las ubicaciones y ciudades correspondientes, implicaría el pago de un importe adicional equivalente al menos del 100% de la renta que se cobra por el primero de los mencionados.

De la misma forma, de estar en el escenario de contar con la propiedad de los 6 inmuebles que se pretenden adquirir vía permuta y se decidiera arrendarlos a particulares, por lo menos, se duplicarían los ingresos en este concepto para el Estado con relación a lo que actualmente se percibe del arrendamiento del inmueble a permutar.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 49, fracción II de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado señala que la enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado se podrá realizar bajo el acto jurídico de permuta con los gobiernos federal o municipal o con particulares.

Precisándose en el artículo 57 de la referida ley lo siguiente:

«Artículo 57. *En el caso de permuta de bienes inmuebles estatales por bienes inmuebles federales o municipales, será necesario que los mismos tengan valores equivalentes, para que no se cause perjuicio al patrimonio del Estado. Si resulta alguna diferencia en los valores de los inmuebles en favor o en contra del Estado, ésta se cubrirá en efectivo en el momento de la operación.*

Tratándose de permuta de bienes inmuebles estatales por bienes inmuebles de propiedad particular, sólo se justificará la misma, cuando la propiedad particular haya sido afectada por la realización de una obra pública o por causas de interés social, asimismo, le será aplicable lo relativo a la equivalencia de valores.

En el caso de permuta de bienes inmuebles estatales por otros bienes de diversa especie y calidad, les será aplicable lo relativo a la equivalencia de valores.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una vez realizado el análisis de la documentación integrada al expediente de la iniciativa y atendiendo a los argumentos expuestos en la mesa de trabajo, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la permuta que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

De igual forma, consideramos que aun cuando el bien inmueble de propiedad estatal, puede generar ingresos al Estado por concepto de rentas; se tendrían que erogar mayores recursos a fin de dotar a la dependencia y entidades de espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones y actividades de manera eficiente.

También atendemos al beneficio social que traerá consigo la permuta cuya autorización se solicita, pues se destinará para instalaciones de dependencias y entidades que brindan atención a la ciudadanía en materias educativa, de asistencia y salud y que requieren de espacios adecuados para la prestación de sus servicios al público de manera eficiente y comodidad de los usuarios.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende permutar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 19, fracción I de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Para garantizar que se cumplan las condiciones de la permuta y atendiendo a la salvaguarda del patrimonio estatal se prevé que la diferencia en los valores de los bienes inmuebles materia de la permuta en favor del Estado se cubra al momento de la operación. Lo anterior, considerando que, de acuerdo con la actualización del valor comercial del bien inmueble ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., propiedad de la sociedad mercantil permutante determinada mediante el avalúo inmobiliario de fecha 19 de febrero de 2022, su valor es de \$5'099,500.00, lo cual



genera una diferencia en valores a favor del Estado de \$24,660.00. Asimismo, en el decreto que forma parte del presente dictamen se establece que los gastos de escrituración serán a cargo de la sociedad mercantil denominada «*Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*».

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en los Objetivos 3 Salud y Bienestar, 4 Educación de Calidad, 10, Reducción de las Desigualdades y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Lo anterior, en atención a que los bienes inmuebles que se adquirirán mediante la permuta que se autoriza se destinarán para el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo el Estado en favor de la población y que inciden de manera directa o indirecta en el cumplimiento de dichos objetivos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 7 fracciones II, IV y V y 49, fracción II de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en Calzada de los Héroes número 210, colonia Andrade (La Martinica) del municipio de León, Gto., el cual cuenta con una superficie de 2,532.86 m² dos mil quinientos treinta y dos punto ochenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, conforme a plano topográfico: Al norte, en 32.07 treinta y dos punto cero siete metros con carretera León – Silao, actualmente Calzada de los Héroes; al sur, en 12.40 doce punto cuarenta metros con «*Quinta La Martinica*»;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

al oriente, en 86.09 ochenta y seis punto cero nueve metros con Maquinaria para Campo; y al poniente, en línea que parte de norte a sur, inicia en 5.12 cinco punto doce metros, quiebra al poniente en 2.06 dos punto cero seis metros, sigue al sur en 24.97 veinticuatro punto noventa y siete metros, continúa al sur en 21.25 veintiuno punto veinticinco metros, luego en línea curva en tres tramos, el primero, de 11.40 once punto cuarenta metros, el segundo, de 16.00 dieciséis metros, y el tercero, de 19.85 diecinueve punto ochenta y cinco metros con «Quinta La Martinica».

Autorización para la permuta del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, mediante permuta a la sociedad mercantil denominada «*Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.*», a cambio de seis bienes inmuebles de su propiedad, los cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

- I. Local comercial número 1 uno del edificio denominado «*Condominio Plaza A.M.*» ubicado en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 59.66 m² cincuenta y nueve punto sesenta y seis metros cuadrados, superficie total de terreno de 35.76 m² treinta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados e indiviso de 2.93% dos punto noventa y tres por ciento y superficie indiviso de 33.55 m² treinta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 35.76 m² treinta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con Eje Norponiente; al oriente, en 7.71 siete punto setenta y un metros con local 16 dieciséis; y al poniente, en 7.57 siete punto cincuenta y siete metros con local 2 dos. Mezanine con una superficie de 23.90 m² veintitrés punto noventa metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de planta baja del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

mismo local 1 uno; al oriente, en 5.05 cinco punto cero cinco metros con mezanine de local 16 dieciséis; y al poniente, en 4.90 cuatro punto noventa metros con mezanine del local 2 dos;

II. Local comercial número 2 dos del edificio denominado «*Condominio Plaza A.M.*» en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 58.24 m² cincuenta y ocho punto veinticuatro metros cuadrados, superficie total de terreno de 35.07 m² treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados e indiviso de 2.86% dos punto ochenta y seis por ciento y superficie indiviso de 32.75 m² treinta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 35.07 m² treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con Eje Norponiente; al oriente, en 7.57 siete punto cincuenta y siete metros con local comercial número 1 uno; y al poniente, en 7.42 siete punto cuarenta y dos metros con local comercial número 3 tres. Mezanine con una superficie de 23.17 m² veintitrés punto diecisiete metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de planta baja del mismo local 2 dos; al oriente, en 4.90 cuatro punto noventa metros con mezanine de local 1 uno; y al poniente, en 4.75 cuatro punto setenta y cinco metros con mezanine del local 3 tres;

III. Local comercial número 11 once del edificio denominado «*Condominio Plaza A.M.*» en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 45.12 m² cuarenta y cinco punto doce metros cuadrados, superficie total de terreno de 28.86 m² veintiocho punto ochenta y seis metros cuadrados e indiviso de 2.22% dos punto veintidós por ciento y superficie indiviso de 25.38 m² veinticinco punto treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 28.86 m² veintiocho punto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ochenta y seis metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con Eje Norponiente; al oriente, en 6.24 seis punto veinticuatro metros con local comercial número 10 diez; y al poniente, en 6.09 seis punto cero nueve metros con local comercial 12 doce. Mezanine con una superficie de 16.26 m² dieciséis punto veintiséis metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de planta baja del mismo local 11; al oriente, en 3.55 tres punto cincuenta y cinco metros con mezanine de local 10 diez; y al poniente, en 3.40 tres punto cuarenta metros con mezanine del local 12 doce;

- IV.** Local comercial número 14 catorce del edificio denominado «*Condominio Plaza A.M.*» en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 439.71 m² cuatrocientos treinta y nueve punto setenta y un metros cuadrados, superficie total de terreno de 156.23 m² ciento cincuenta y seis punto veintitrés metros cuadrados e indiviso de 22.29% veintidós punto veintinueve por ciento y superficie indiviso de 254.59 m² doscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 156.23 m² ciento cincuenta y seis punto veintitrés metros cuadrados: Al norte, en 20.72 veinte punto setenta y dos metros con calle Plan de la Noria; al sur, en línea quebrada de poniente a oriente en 9.93 nueve punto noventa y tres metros, quiebra al norte en 4.63 cuatro punto sesenta y tres metros y finalmente quiebra al oriente en 10.77 diez punto setenta y siete metros con Eje Norponiente; al oriente, en 5.65 cinco punto sesenta y cinco metros con área común de servicios; y al poniente, en 9.63 nueve punto sesenta y tres metros con pasillo área común. Mezanine con una superficie de 122.31 m² ciento veintidós punto treinta y un metros cuadrados: Al norte, en 23.00 veintitrés metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 23.00 veintitrés metros con vacío de planta baja del mismo local y vacío de Eje



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Norponiente; al oriente, en 5.70 cinco punto setenta metros con mezanine de local 13 trece; y al poniente, en 4.95 cuatro punto noventa y cinco metros con vacío de pasillo área común. Primer nivel o planta alta con una superficie de 161.17 m² ciento sesenta y uno punto diecisiete metros cuadrados: Al norte, en 23.00 veintitrés metros con vacío de la calle Plan de la Noria; al sur, en línea quebrada de poniente a oriente en 9.85 nueve punto ochenta y cinco metros, quiebra al sur en 2.90 dos punto noventa metros y finalmente quiebra al oriente en 13.15 trece punto quince metros con vacío de planta baja del mismo local y vacío de Eje Norponiente; al oriente, en 8.60 ocho punto sesenta metros con local 16 dieciséis destinado a oficinas; y al poniente, en 5.00 cinco metros con vacío de pasillo área común;

- V.** Local comercial número 16 dieciséis del edificio denominado «*Condominio Plaza A.M.*» en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 776.21 m² setecientos setenta y seis punto veintiún metros cuadrados, superficie total de terreno de 52.66 m² cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados e indiviso de 38.22% treinta y ocho punto veintidós por ciento y superficie indiviso de 436.58 m² cuatrocientos treinta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 52.66 m² cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados: Al norte, en 6.60 seis punto sesenta metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 6.87 seis punto ochenta y siete metros con Eje Norponiente; al oriente, en 7.93 siete punto noventa y tres metros con fracción segunda (actualmente Hotel); y al poniente, en 7.71 siete punto setenta y un metros con local comercial 1 uno. Mezanine con una superficie de 26.25 m² veintiséis punto veinticinco metros cuadrados: Al norte, en 7.13 siete punto trece metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 7.22 siete punto veintidós metros con vacío de planta baja del mismo local 16 dieciséis; al oriente, en 3.76 tres punto setenta y seis metros con vacío de fracción segunda (actualmente Hotel); y al poniente, en 3.56 tres punto cincuenta y seis metros con mezanine del local 1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

uno. Primer nivel o planta alta con una superficie de 697.30 m² seiscientos noventa y siete punto treinta metros cuadrados: Al norte, en 69.90 sesenta y nueve punto noventa metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 72.25 setenta y dos punto veinticinco metros con vacío de Eje Norponiente; al oriente, en línea quebrada de sur a norte en 2.30 dos punto treinta metros, quiebra al oriente en 2.11 dos punto once metros con vacío de mezanine, quiebra al sur en 8.50 ocho punto cincuenta metros con vacío de fracción segunda (actualmente Hotel); y al poniente, en 8.60 ocho punto sesenta metros con planta alta de local comercial 14 catorce (actualmente periódico AM de Celaya); y

- VI.** Local comercial en el «Hotel Aeropuerto», ubicado en la fracción «A» del predio rústico denominado «El Mezquite» identificado como fracción 2 dos en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con una superficie de 431.79 m² cuatrocientos treinta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 15.96 quince punto noventa y seis metros con servidumbre de paso «A»; al sur, en 15.96 quince punto noventa y seis metros con servidumbre de paso «C»; al oriente, en 27.06 veintisiete punto cero seis metros con servidumbre de paso «B»; y al poniente, en 27.06 veintisiete punto cero seis metros con servidumbre de paso «D».

Diferencias de valores

Artículo Tercero. La diferencia en los valores equiparables de los bienes inmuebles materia de la permuta a favor del Estado, se cubrirá al momento de la operación, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

Gastos de escrituración

Artículo Cuarto. Los gastos de escrituración de los bienes inmuebles materia de la permuta quedarán a cargo de la sociedad mercantil denominada «Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.»



Plazo para ejercer la autorización

Artículo Quinto. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Sexto. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Anotaciones en el padrón

Artículo Séptimo. Una vez realizada la permuta, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal mediante permuta a la sociedad mercantil denominada Compañía *Periodística Meridiano S.A. de C.V.*, a cambio de seis bienes inmuebles de su propiedad.